



MINISTERIO  
DE SALUD



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 01 FEB 2020

Contrato N° 005/2020

Correlativo ComprasL N° 20200010

Proceso de Libre Gestión No. 016/2020

FONDOS PROPIOS

Nosotros, [Name], de treinta y cuatro años de edad, en [Address], del domicilio [Address], departamento de [Department], portadora de mi Documento Único de Identidad Numero: [ID], y Numero de Identificación Tributaria: [Tax ID], actuando en Nombre y Representación del [Company Name], del domicilio [Address] de la Ciudad y departamento de [Department], con Numero de Identificación Tributaria: [Tax ID]. [Name], actuando en mi calidad de [Role], y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el [Name], por una parte y por la otra [Name], de cuarenta y cuatro años de edad, en [Address], del domicilio [Address], Departamento de [Department], portador de mi Documento Único de Identidad número [ID], y Número de Identificación Tributaria Número [Tax ID]. [Name]; actuando en mi calidad de persona natural y contratista individual, que en lo sucesivo me denominare "[Name]" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO; el contratista se obliga a suministrar el servicio de "CONTRATACION DE SERVICIOS", FONDOS PROPIOS, en lo que se refiere al renglón número uno, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Table with 6 columns: RENGLON, DESCRIPCION DEL PRODUCTO, U/M, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE DE LA COMPRA. Row 1: 1, 8 HORAS DIARIAS. EL MEDICO CIRUJANO (8HD) BRINDARA ATENCION EN...

LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES INCLUYEN:



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



DEBE ESTAR GRADUADO DE SU ESPECIALIDAD O DEBIDAMENTE INCORPORADO. HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LA ADMISION DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: DUI, NIT, JUNTA DE VIGILANCIA DE Y PRESENTAR ATESTADOS DE ESPECIALIDAD CORESPONDIENTE. ( PERIODO DE CONTRATACION 6 MESES) DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2020. **OFRECEN:** 81219100 CONTRATACION DE

8 HORAS DIARIAS.  
(8HD) BRINDARA  
ATENCION EN

INCLUYEN:

DE SU ESPECIALIDAD O DEBIDAMENTE INCORPORADO. HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LA ADMISION DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: DUI, NIT, JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESION MEDICA Y PRESENTAR ATESTADOS DE ESPECIALIDAD CORESPONDIENTE. (**PERIODO DE CONTRATACION 6 MESES) DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2020.** PRECIO CON IVA INCLUIDO. **VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO) 30 DIAS, FORMA DE PAGO:** CREDITO A 30 DIAS, PLAZO DE **ENTREGA:** MENSUAL ( 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES), **GARANTIA:** EN CASO DE FIRMAR CONTRATO CON LA INSTITUCION ME COMPROMETO A RENDIR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR 5% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO

**Monto total del Contrato..... \$ 7,268.64**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso de Libre Gestión N° 016/2020, para el suministro de "**CONTRATACION DE FONDOS PROPIOS**"; b) La oferta del contratista presentada en el el día



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

veintitrés de enero de dos mil veinte; c) El Resumen de Adjudicación del proceso de Libre Gestión N° 016/2020; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los

documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente en un periodo comprendido a partir del **01 de febrero al 31 de Julio 2020, Lugar y hora de entrega: SEGÚN CALENDARIZACION DE ACUERDO CON EL**

(El administrador del contrato hará o solicitara al contratista la calendarización del servicio, La calendarización la deberá entregar a la con la primera Acta de recepción.), el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del servicio correspondiente en el Área estipulada o en la que se indique en la Calendarización, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato.

Siempre que sea dentro de ésta y para ésta Institución **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si " " se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, podrá prorrogar el plazo de entrega. " " dará aviso por escrito al dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por la del , que aceptará " ". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA:**

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100 (\$7,268.64)** que el " " de pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el

. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El , hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS PROPIOS: - - -

- ESPECIFICO: **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO**

**FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la de de la del , ubicada en .

, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la de la



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

-----  
( ) del , factura o documento para pago equivalente y 5 fotocopias, detallando en ella el número del Proceso, número de contrato, número de renglón, la descripción del suministro entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención si aplica sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de

; la que deberá presentar en . a nombre del

" " , debidamente firmadas y selladas,

. Contra factura, la proporcionaré el

Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión N° y este Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del " " a través de

un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio y autorizada por la

, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del " " una garantía de cumplimiento de contrato cumplimiento o

cheque certificado por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 363.43)**, equivalentes al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de **SIETE (7 meses)** a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la

al " ", ubicada en el

. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al en concepto de multa por cada día de atraso el CERO

PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos.

. De no alcanzar acuerdo alguno

deberá ser sometido para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la . El lugar del Arbitraje será la y la ejecución



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

-----

del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de \_\_\_\_\_ que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el \_\_\_\_\_ procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del \_\_\_\_\_ o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del \_\_\_\_\_ dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, \_\_\_\_\_ no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el \_\_\_\_\_. Además la entrega comprende, entregar la \_\_\_\_\_ para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, la entrega será de la siguiente manera: **Lunes a Viernes o \_\_\_\_\_**.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** \_\_\_\_\_ podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) \_\_\_\_\_ no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del \_\_\_\_\_ en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) \_\_\_\_\_ entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los \_\_\_\_\_, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización N° 016/2020, referente a: **ENTREGA "CONTRATACION DE \_\_\_\_\_ FONDOS PROPIOS,** el \_\_\_\_\_ notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el \_\_\_\_\_, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la \_\_\_\_\_ y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que \_\_\_\_\_ el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia en un periodo comprendido **del 01 de febrero y finaliza el 31 de Julio de 2020.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



contratantes se someten a la ... El CONTRATISTA aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el quién lo exime de rendir fianza CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. del al , quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la , cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la y cualquier otra sanción aplicable. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante.

, y "

". CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: " , en Número , y el , # ciudad . Departamento de En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la , departamento de , a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.-

veinte.-

Signature and circular stamp of Dr. Reinaldo Antonio Reina Meléndez, CONTRATANTE, from Hospital Nacional Santa Gertrudis.

Signature and rectangular stamp of Dr. Salvador Arturo Zelaya Gómez, CONTRATISTA, Doctor in Medicine, J.V.P.M. No. 13022.

Signature and circular stamp of Notario Victoria Palacios Lopez, Republica de El Salvador.



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



En la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día treinta uno de enero del año dos mil veinte.- Ante mí.

; COMPARECEN: los señores, de treinta y cuatro años de edad,

, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

- , y Número de Identificación Tributaria - , actuando en su carácter de y de

; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará " "; Personería que DOY FE de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo número MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de fecha siete de Noviembre del año dos mil diecinueve, del Órgano Ejecutivo en el

por la , en el que se ACUERDA: Asignar Funciones en PROPIEDAD al , como

, en el " " , a partir del día nueve de noviembre del año dos mil diecinueve. b) El

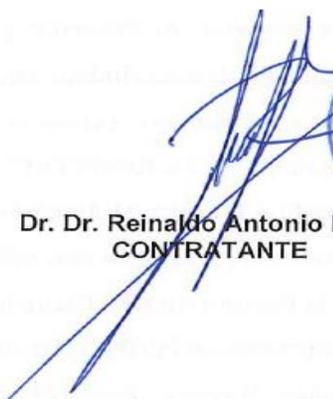
aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo seis inciso segundo, que corresponde al la , por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente,; y , de cuarenta y cuatro años de edad,

, del domicilio , a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número - , y Número de Identificación Tributaria Número -

- ; quien en el transcurso del presente instrumento se denominara " "; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE " e " ILEGIBLE ", en el cual han convenido en celebrar el

HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

-----  
presente **CONTRATO** , **FONDOS**  
**PROPIOS**, mediante el cual el contratista se obliga a prestar  
, en el , en lo que se refiere **al renglón número uno**, de  
la referida Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número cero uno seis dos mil veinte, a precios firmes, de  
acuerdo a la forma, especificaciones, y demás cláusulas establecidas en el documento que antecede. Yo la  
Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas  
a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los  
conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a  
quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles; y leída que les  
hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. Dr. Reinaldo Antonio Reina Meléndez  
CONTRATANTE



Dr. Salvador Arturo Zelaya Gómez  
CONTRATISTA



NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR - 2020